



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 234/22

Sucre, 27 de junio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-14 de fecha 09 de junio de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 448/2022** de fecha 07 de junio de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"**, para fines consiguientes de **ratificación**, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL 1152/2022 de fecha 02 de junio de 2022**, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL-G.A.M.S., con el visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Leticia JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual concluyen de manera textual; *Por los argumentos previamente descritos se llega a las siguientes conclusiones:*

- Que, el Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Ing. Daniela Cuellar Martínez Profesional de Diseño G.A.M.S.M Ing. José Lis Ortuño Paniagua Jefe de Fiscalización y Supervisión de Obras y Servicios Urbanos G.A.M.S., Ing. David Vaca Guzmán Torricos Jefe de Proyectos Municipales G.A.M.S.; Arq. José Antonio Lambertín Ruiz Director de Estudios y Proyectos G.A.M.S. e Ing. María Eugenia Calderón Medrano Secretaria Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S. recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizar las gestiones para la suscripción y posteriormente remisión al Concejo Municipal para su ratificación.
- Por su parte, el Informe Legal N° 039/2022 emitido por la Abog. Farida Valdez Torres Asesora legal de la Dirección de Estudios y Proyectos concluye que el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 492 modificada por la Ley 730, por lo que RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la suscripción del mismo; una vez efectivizada se disponga su remisión al Concejo Municipal de Sucre para su ratificación conforme establece el art. 5 párrafo I de la Ley N° 492 Ley de acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- Que, la Cláusula cuarta del Convenio manifiesta que el objeto del mismo es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a 1161.37 m2. (Mil Ciento Sesenta y Uno 37/100 metros cuadrados), para la ejecución del proyecto "Prolongación Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona) por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, objeto lícito, considerando que permite el ejercicio de la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme el artículo 302 párrafo i numeral 7 de la Constitución Política del Estado.
- Asimismo, el artículo 6 numeral 2 de la Ley N° 492 Ley de acuerdo y Convenios Intergubernativos dispone que: El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos



para "Transferir recursos o bienes para el ejercicio de sus competencias", de lo cual se concluye que la propuesta de Convenio se encuentra conforme normativa legal vigente, consecuentemente viable legalmente.

- ✓ Conforme el artículo 5 párrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos los Acuerdos o Convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos, consecuentemente corresponde remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre para su RATIFICACIÓN.

Que, el **INFORME LEGAL 1152/2022** de fecha **02 de junio de 2022** precedentemente enunciado, en su parte. **RECOMIENDA:**

"Por los antecedentes expuestos, se concluye que el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a Título gratuito de una fracción de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)" se encuentra conforme a normativa legal vigente, consecuentemente corresponde remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto por el artículo 5 párrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos".

Que, el "CONVENIO INTEGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)", presenta La estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO INTEGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"

Conste por el presente documento de Convenio Intergubernativo que celebran el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; conforme al tenor de todas y cada una de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Suscriben el presente Convenio las siguientes partes:

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado, representada legalmente por el Sr. **Damián Condori Herrera**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 5690927 expedido en Chuquisaca, en su condición de **GOBERNADOR del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, posesionado mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en Plaza 25 de Mayo N° 17 de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **GOBERNACIÓN**.

1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, portador de la cédula de identidad N° C.I. N° 1145077 expedida en Chuquisaca, en su condición de **ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, quien fue posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Villa Bolivariana Bloque Norte 6to. Piso de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Reconociendo el interés de fortalecer las relaciones bilaterales del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base a procesos de cooperación, solidaridad, interés común como pilares fundamentales para el desarrollo y progreso de la ciudad y departamento; es que, en coordinación de las máximas autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, atendiendo la necesidad de las organizaciones sociales de nuestra



ciudad y la población en general de contar con una franja de terreno para la prolongación de la **calle Manuela Gandarillas a la calle Destacamento 317, y una franja de terreno de la Avenida Destacamento 317 para la ampliación de acera.**

Con la finalidad de buscar un desarrollo integral vial, descongestión vehicular del sector y velar por la seguridad peatonal de la población de Sucre, ambas autoridades coinciden en su compromiso de trabajo; es por tal razón que, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca cederá en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a título gratuito una fracción de terreno a través de la **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)".**

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca acredita el derecho propietario del terreno de dominio público sito en Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), mediante el Testimonio Notarial N° 141 de 08 de marzo de 1972, emitido por el Notario Público de Primera Clase de la Jurisdicción de Sucre, Dr. Mariano Arrieta y Testimonio Notarial N° 210 de 20 de julio de 2010 que corresponde a Escritura Pública de Cambio de Razón Social, emitido por el Notario de Gobierno del Departamento de Chuquisaca, Abg. José Luis Soto Gonzales; debidamente registrado en Derechos Reales con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0013418 de Titularidad Sobre el Dominio, de los cuales se cede una fracción de terreno que afecta a los predios propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como entidad pública beneficiaria, en procura del desarrollo humano, social y económico del Municipio de Sucre, realizó las gestiones necesarias para coordinar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno para el proyecto de Pre inversión y ejecución denominado **"Prolongación calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)"**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio, en busca del desarrollo económico de la ciudad de Sucre, mediante una labor conjunta con la sociedad y así garantizar la integralidad y la participación de todos los vecinos en la planificación y el desarrollo humano.

TERCERA.- (BASE LEGAL). El presente convenio se sustenta en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 300.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 204.- (CONCEPTO) La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Artículo 205.- (ALCANCE) Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 206.- (CAUSAL) La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Artículo 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

Artículo 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un



bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Artículo 210.- Modificado por el párrafo XX artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, con el siguiente texto:

La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES).

I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Artículo 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

ARTÍCULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Intergubernativo tiene por objeto, establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a **1161.37 m2. (MIL CIENTO SESENTA Y UN 37/100 METROS CUADRADOS)**, para la ejecución del PROYECTO "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)", por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio asumen las siguientes obligaciones:

LA GOBERNACIÓN, se obliga a:

1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente Convenio intergubernativo.
2. Prever recursos económicos suficientes para el ejercicio de sus competencias en el marco del presente Convenio.
3. Garantizar la transferencia de la fracción de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, que consta de una superficie de 1161.37 m2., con el objeto exclusivo de ejecutar el PROYECTO "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)".
4. Cumplir con el procedimiento establecido para la formalización de la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno, conforme a la Constitución Política del Estado, el D.S. N° 181 y demás normativa vigente.

EL MUNICIPIO, se obliga a:



1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente Convenio.
2. Prever recursos económicos suficientes para el ejercicio de sus competencias en el marco del presente Convenio.
3. Elaborar el proyecto de pre-inversión e inversión para la ejecución del Proyecto: **"PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)"**, en el marco a las normativas vigentes.
4. Cumplir con el procedimiento establecido para la formalización de la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno, conforme a la Constitución Política del Estado, el D.S. N° 181 y demás normativa vigente.

SEXTA. - (PLAZO).

El presente convenio Intergubernativo tendrá una duración de dos (2) años, a ser computables desde la Ratificación.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la Ratificación por sus Órganos Deliberativos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 párrafo I de la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

OCTAVA.- (DE LA DOCUMENTACIÓN). Forman parte del presente Convenio Intergubernativo, la siguiente documentación:

Por parte de la Gobernación.-

- Informe Técnico
- Informe Jurídico
- Documentos de la MAE
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Gobernador del Departamento de Chuquisaca.

Por parte del Municipio.-

- Informe Técnico
- Informe Jurídico
- Copia legalizada del Credencial otorgado por el Tribunal Electoral de Chuquisaca al Alcalde del Municipio de Sucre.
- Acta de Juramento y Posesión de alcalde Municipal del Gobierno Autónomo De Sucre.
- Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de sucre.

NOVENA. - (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las partes, previa justificación técnica y legal. En caso de haber interés en la modificación por una de las partes esta deberá hacer conocer por escrito a la otra parte, para luego formalizar la Adenda respectiva, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (CAUSAS DE RESOLUCIÓN). El presente convenio será resuelto por las siguientes causas:

- 10.1 Por acuerdo mutuo de partes debidamente justificado siempre y cuando éstas no hubieran cumplido con los compromisos establecidos en el presente convenio. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución de convenio con 30 días de anticipación.
- 10.2 Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que se encuentre fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor la parte que tenga conocimiento de la misma notificará oportunamente por escrito a la otra parte, sobre dicha situación y sus causas.



- 10.3 Por mandato de normativa legal.
10.4 Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - (PROHIBICIÓN EN EL CONVENIO).

Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio podrá delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO).

Toda controversia que surja en la ejecución del Convenio podrá resolverse a través de la concertación o en su defecto proceder a la resolución del mismo debiendo la parte beneficiaria restituir la fracción de terreno cedida en caso de no cumplir con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - (DEL DOMICILIO). Se señala como domicilios de las partes, las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 17
Teléfono Fax: 64-60453
Sucre – Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dirección: Villa Bolivariana Bloque Norte 6to. Piso
Teléfono: 64-56185
Sucre - Bolivia

DÉCIMA CUARTA. - (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS).

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como Entidades Públicas cuya participación es de buena fe, estarán exentas de toda responsabilidad frente a reclamos administrativos o judiciales relacionadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD).

Las partes intervinientes en el presente Convenio, declaramos absoluta conformidad con el tenor y alcances íntegros, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en señal de constancia y conformidad.

Que, mediante **INFORME LEGAL 1025/2022 de fecha 12 de mayo de 2022**, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL-G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en relación a la suscripción de convenio concluyen de manera textual; *Por los argumentos previamente descritos se llega a las siguientes conclusiones:*

- Que, el Informe Técnico de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Ing. Daniela Cuellar Martínez Profesional de Diseño G.A.M.S.M Ing. José Lis Ortuño Paniagua Jefe de Fiscalización y Supervisión de Obras y Servicios Urbanos G.A.M.S., Ing. David Vaca Guzmán Torricos Jefe de Proyectos Municipales G.A.M.S.; Arq. José Antonio Lambertin Ruiz Director de Estudios y Proyectos G.A.M.S. e Ing. María Eugenia Calderón Medrano Secretaria Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S. concluyen que la suscripción del Convenio para la Transferencia a título gratuito de una fracción de terreno es de vital importancia para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, puesto que este podrá contar con el derecho propietario de la zona donde se pretende emplazar el proyecto de apertura de vía; Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona la Madona), y poder cumplir con todos los requisitos de acuerdo a la RM N°115/2015.
- Por su parte, el Informe Legal N°039/2022 emitido por la Abog. Farida Valdez Torres Asesora legal de la Dirección de Estudios y Proyectos concluye que el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a título gratuito de una fracción



de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona), cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 492 modificada por la Ley 730, por lo que RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la suscripción del mismo.

- Que, la Cláusula cuarta del Convenio manifiesta que el objeto del mismo es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a 1161.37 m². (Mil Ciento Sesenta y Un 37/100 metros cuadrados), para la ejecución del proyecto "Prolongación Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona) por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, objeto lícito, considerando que permite el ejercicio de la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme el artículo 302 parágrafo I numeral 7 de la Constitución Política del Estado.
- Asimismo, el artículo 6 numeral 2 de la Ley N°492 Ley de acuerdo y Convenios Intergubernativos dispone que: El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos para "Transferir recursos o bienes para el ejercicio de sus competencias", de lo cual se concluye que la propuesta de Convenio se encuentra conforme normativa legal vigente, consecuentemente viable legalmente.
- Conforme el artículo 26 numeral 25 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de suscribir convenios.

Que, el **INFORME LEGAL 1025/2022** de fecha 12 de mayo de 2022 precedentemente descrito recomienda de manera textual:

"Por los antecedentes expuestos, se concluye que el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a Título gratuito de una fracción de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)" se encuentra conforme a normativa legal vigente, consecuentemente se recomienda a su autoridad suscribir el mismo de conformidad a lo previsto por el artículo 26 numeral 25 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 7 parágrafo II de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos".

Que, mediante **NOTA CITE: SMIP DEP N° 516/2022** de fecha 11 de mayo de 2022, se remite informe Técnico y Legal para la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la transferencia a Título gratuito de una fracción de terreno para la ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)".

Que, mediante **INFORME LEGAL 039/2022** de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Abog. M.Sc. Farida Valdez Torres ASESORA LEGAL DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., con el Visto Bueno del Ing. David Vaca Guzmán T. JEFE DE PROYECTOS MUNICIPALES G.A.M.S.; el Arq. José Antonio Lambertin Ruiz DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y la Ing. María Eugenia Calderón Mercado SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, en relación a la suscripción del Convenio Intergubernativo CONCLUYEN y RECOMIENDA de la siguiente manera:

"Conforme los antecedentes señalados, la base legal y el análisis realizado se concluye que el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Transferencia a Título Gratuito de una Fracción de Terreno para la Ejecución del Proyecto de apertura de vía: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA), cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 492 modificada por la Ley 730, por lo que se RECOMIENDA a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva proceder a la suscripción del mismo; una vez efectivizada se disponga su remisión al Concejo Municipal de Sucre para su ratificación conforme establece el art. 5 parágrafo I de la Ley 492".

Que, el **INFORME TÉCNICO** de fecha 11 de mayo de 2022, suscrita por el Ing. José Luis Ortuño Paniagua JEFE DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS G.A.M.S.; la Ing. Alison Daniela Cuellar



Martínez, PROFESIONAL DE DISEÑO G.A.M.S., con el Visto Bueno del Ing. David Vaca Guzmán T. JEFE DE PROYECTOS MUNICIPALES G.A.M.S.; el Arq. José Antonio Lambertin Ruiz DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y la Ing. María Eugenia Calderón Mercado SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, informe en el que concluyen de la siguiente manera:

Se concluye que la Suscripción del Convenio para la transferencia a título Gratuito de una fracción de Terreno es de vital importancia para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, puesto que este podrá contar con el Derecho Propietario de la Zona donde se pretende emplazar el proyecto de apertura de vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona la Madona)", y poder cumplir con todos los requisitos de acuerdo a la RM N°115/ 2015.

Que, el **INFORME TÉCNICO de fecha 11 de mayo de 2022** precedentemente descrito recomienda de manera textual:

Por todo lo mencionado anteriormente se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizar la suscripción y posteriormente la ratificación del Convenio Intergubernativo a ser suscrito entre el Gobierno Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la transferencia a título Gratuito de una fracción de Terreno para la Ejecución del proyecto de apertura de vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona la Madona)" por parte del Concejo Municipal, toda vez que el proyecto se considere Viable y esta inversión vaya en directo beneficio de los pobladores de la zona de influencia del proyecto y se constituye en un paso más en el desarrollo regional del municipio.

Que, el **INFORME TÉCNICO de fecha 11 de mayo de 2022** ut supra referido, en el punto 3.1. en relación a la ubicación establece de manera técnica lo siguiente:

UBICACIÓN



El sitio de intervención se encuentra ubicado en la zona de La Madona, cuya accesibilidad es por la calle J. Prudencio Bustillos y por la Destacamento 317. Las coordenadas de emplazamiento del proyecto son las siguientes:

- **Latitud:** 19° 02' 27.56" S.
- **Longitud:** 65° 14' 44.25" O.
- **Elevación:** 2,846 m.s.n.m.



III.- MARCO LEGAL

➤ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO.

ARTÍCULO 300.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

ARTÍCULO 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Numeral 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

Numeral 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Numeral 35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

ARTÍCULO 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

➤ LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

➤ LEY N° 492, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

ARTÍCULO 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

ARTÍCULO 4.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

ARTÍCULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

Numeral 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

➤ LA LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

ARTÍCULO 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)

Numeral 7. "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

ARTÍCULO 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las



siguientes atribuciones:

Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

Numeral 25. Suscribir convenios y contratos

Numeral 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

- **DECRETO SUPREMO Nº 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

ARTÍCULO 204.- (CONCEPTO) La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 205.- (ALCANCE) Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 206.- (CAUSAL) La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

- **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo. 67 (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA).- establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias".

Artículo. 133 (INSTRUMENTOS). Establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

- **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011.**

Artículo 6 establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RATIFICAR la suscripción del **CONVENIO INTEGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE VÍA: "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)",** de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo I de la Ley Nº



492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Convenio ut supra mencionado que está suscrito por:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado, representada legalmente por el Sr. **Damián Condori Herrera**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 5690927 expedido en Chuquisaca, en su condición de **GOBERNADOR del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, posesionado mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en Plaza 25 de Mayo N° 17 de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **GOBERNACIÓN**.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaña Palenque, portador de la cédula de identidad N° C.I. N° 1145077 expedida en Chuquisaca, en su condición de **ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, quien fue posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Villa Bolivariana Bloque Norte 6to. Piso de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO 2° Siendo el **Objeto** del Convenio Intergubernativo, establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos para efectivizar la transferencia a título gratuito de una fracción de terreno equivalente a **1161.37 m². (MIL CIENTO SESENTA Y UN 37/100 METROS CUADRADOS)**, para la ejecución del PROYECTO "PROLONGACIÓN CALLE MANUELA GANDARILLAS INTERSECCIÓN AVENIDA DESTACAMENTO 317 (ZONA LA MADONA)", por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. El **Plazo** del Convenio Intergubernativo tendrá una duración de dos (2) años, a ser computables desde la Ratificación.

ARTÍCULO 3° El Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo de Transferencia a Título Gratuito de Una Fracción de Terreno para la Ejecución del Proyecto de Apertura De Vía: "Prolongación Calle Manuela Gandarillas Intersección Avenida Destacamento 317 (Zona La Madona)", en estricta aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables al citado Convenio Intergubernativo.

ARTÍCULO 4° la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución, tomará los recaudos técnicos, legales y administrativos que correspondan, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, para el cumplimiento de los alcances y obligaciones establecidas en las cláusulas del citado Convenio Intergubernativo.

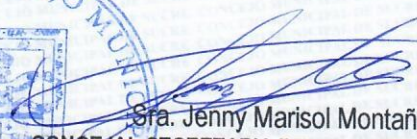
ARTÍCULO 5° Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE